



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3394 DE 2022

( 17 AGO 2022 )

**La cual corrige un error formal en la Resolución Número 0908 de fecha 10 de marzo de 2022 “La cual reconoce oficialmente el Asentamiento Humano sobre el predio identificado con cédula catastral 251750000000004338100000000, ubicado en la vereda Bojacá del Municipio de Chía, se adopta oficialmente el plano y se dictan normas para su regularización urbanística”**

### LA SEÑORA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

Encargada mediante la Resolución N° 3290 del 09 de agosto de 2022, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Acuerdo 17 de 2000, el Decreto 817 de 2019, demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Que el artículo 2° ibídem establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el numeral 1 del artículo 315 ibídem determina que son atribuciones del alcalde: “(...)1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...)”

Que el municipio de Chía expidió la Resolución Número 0908 de 10 de marzo de 2022, *“Por medio de la cual reconoce oficialmente el Asentamiento Humano sobre el predio identificado con cédula catastral 251750000000004338100000000, ubicado en la vereda Bojacá del Municipio de Chía, se adopta oficialmente el plano y se dictan normas para su regularización urbanística”*

Que, mediante constancia de ejecutoria del 08 de abril, incorporada en el expediente, se dejó constancia que el referido acto administrativo quedó en firme el día 08 de abril de 2022.

Que en el artículo primero se resolvió reconocer oficialmente la existencia del asentamiento humano, localizado en suelo rural, vereda Bojacá del Municipio de Chía – Cundinamarca en el predio identificado con cédula catastral 251750000000004338100000000 y matrícula inmobiliaria N° 50N-20329616, en donde se registra como propietaria a la señora INÉS CANASTO DE GARCIA.

Que mediante oficio radicado 20229999915936 del 24 de mayo de 2022, la señora Inés Canasto de García solicitó la aclaración de errores formales del citado acto administrativo, en los siguientes términos:

*“Nos dirigimos a ustedes con el fin de que nos colaboren en la aclaración correspondiente a el asentamiento humano con cédula catastral N° 2517500000000433810000000” ubicado en la vereda Bojacá Chía y según resolución N° 0908 del 2022 con el alinderamiento de los lotes 2 – 3 y la ampliación vial, así como la indicación de los predios vecinos que incluyen amojonamientos. Para lo cual adjunto también nuevo plano ya corregido, agradezco su pronta colaboración”*

Que en la vista 4 del plano de regularización urbanística se evidencia que los lotes 2 y 3 tienen una longitud de 11 metros lineales y no de 12 metros como quedó señalado en la resolución, de igual manera se advierte que la delimitación de la vía de acceso en su lindero 2 colinda con los lotes 1,2 y 3 y no con el predio 00-00-0004-2385-000 tal como se indicó en la resolución, así mismo en lo que respecta a la reserva vial se evidencia una longitud de siete (7) metros y en los cuadros quedó transcrito una longitud de 4.50 metros, advirtiéndose un claro error de digitación en la transcripción de las tablas que representan el alinderamiento y amojonamiento del plano.

Que al respecto debe indicarse que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45 se estableció:

**“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*” Resaltado y subrayado fuera de texto.

Que, en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir los yerros formales que se cometieron en la Resolución N° 0908 del 10 de marzo de 2022 tal como se consignará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que como consecuencia de esta corrección no se modifican las áreas, delimitación de los lotes, las zonas de reserva vial, las tipologías de vivienda, ni ningún cambio en el sentido material de la decisión y como consecuencia no revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo al efectuarse correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que mediante la Resolución N° 3290 del 09 de agosto de 2022, se encargó a la Doctora EDITH MARGARITA MORA BANOY, en su calidad de Secretaria de Despacho, código 020, grado 04, Secretaria de Desarrollo Social, como Alcaldesa municipal de Chía, desde el 10 hasta el 12 de agosto de 2022, ante la falta temporal del titular LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa (E) del Municipio de Chía,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR.** El artículo noveno de la Resolución 0908 del 10 de marzo de 2022, el cual para todos los efectos quedará así:

**“ARTÍCULO NOVENO. CARGAS RESULTANTES DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN.** En el predio identificado con cédula catastral 251750000000000043381000000000, localizado en la vereda Bojacá del municipio de Chía, como carga urbanística se tiene prevista la reserva vial contemplada en el plano de loteo, la cual corresponde a un área de 84.00m<sup>2</sup>, que deberá ser cedida a título gratuito al municipio para la futura ampliación de la vía arterial – carrera 9. Ésta carga urbanística se determina como cesión pública en compensación a las normas de regularización urbanística.

El área de cesión obligatoria como mecanismo de reparto de cargas y beneficios, tal como se demarca en el plano oficial que hace parte integral de la presente resolución. Se acota por los siguientes mojonos y linderos.

RESERVA VIAL						
LINDEROS		PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA M2	RUMBO	COLINDANTE
LINDERO 1	6	X:1032.166.38 Y:1003738.50	3	X:1032172.0 Y:1003751.47	12.00	nor este LOTE 1
LINDERO 2	3	X:1032172.0 Y:1003751.47	4	X:1032173.07 Y:1004024.02	7.00	sur-este 00-00-0004-9059-000
LINDERO 3	4	X:1032173.07 Y:1004024.02	5	X:1032162.78 Y:1004017.84	12.00	sur-oeste CARRERA 9
LINDERO 4	5	X:1032162.78 Y:1004017.84	6	X:1032.166.38 Y:1003738.50	7.00	nor-oeste servidumbre

La obligación de cesión urbanística se supedita exclusivamente a la entrega del área de terreno debidamente amojonada, la cual deberá estar libre, sin edificaciones o construcciones privadas; en tratándose de un mecanismo de compensación para la regularización urbanística del asentamiento, no habrá obligación de dotación de esta zona a cargo de los propietarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El cumplimiento de esta obligación debe efectuarse en un término máximo de veinticuatro meses (24) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, acorde con la vigencia estipulada para las licencias de urbanización en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En aras de unificar las realidades físicas con las jurídicas y con ocasión de los efectos de licencia de urbanización del presente acto administrativo, los titulares del derecho de dominio que comparecieron al proceso, y en quienes recae la obligación de realizar la entrega de zonas de cesión obligatoria gratuita señaladas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.5.2.2 del Decreto nacional 1077 de 2015, deberán mediante la escritura pública de constitución de urbanización, materializar la creación de los espacios públicos y privados de que trata la presente resolución.

La entrega material de las áreas de cesión se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 077 de 2015 y en este marco los propietarios identificados en el artículo primero de la presente resolución son responsables de solicitar diligencia de inspección para la entrega y recibo de las áreas de cesión.

En caso de que los propietarios, estando facultado para ello no adelanten las actuaciones tendientes a la constitución y protocolización del acto de legalización, el municipio en relación con las cargas públicas que se han constituido a su favor en el presente acto administrativo, dará aplicación a lo previsto en el artículo 20 de la Ley

2044 de 2020, para que se proceda mediante resolución administrativa en los términos de la precitada ley.”

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR.** El artículo décimo de la Resolución 0908 del 10 de marzo de 2022, el cual para todos los efectos quedará así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO. REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA.** Comprende las disposiciones a nivel urbanístico tendientes a regularizar el asentamiento humano, con el propósito de superar progresivamente sus condiciones de precariedad e informalidad, en este marco el asentamiento se regularizará mediante el reconocimiento de un total de tres (3) unidades: una edificación bifamiliar y dos (2) edificaciones unifamiliares; el propietario se compromete ampliar la vía de ingreso al asentamiento, mediante la constitución de vía de acceso comunal de 1 metro de ancho que permita la ampliación de la servidumbre de acceso existente; el interesado del lote 1 se compromete en el trámite de reconocimiento de edificaciones a liberar la zona ocupada de la reserva vial. Todas las unidades se comprometen a respetar el aislamiento posterior definido, así como realizar la cesión obligatoria definida a título gratuito y cumplir las demás obligaciones de regularización correspondientes.

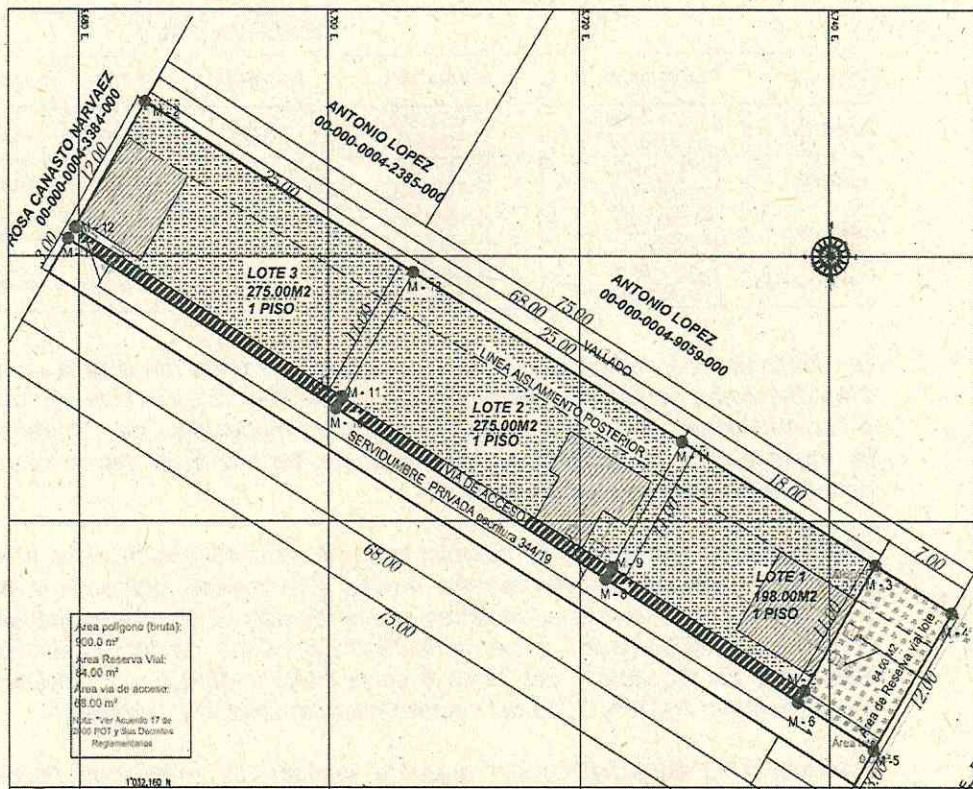


Ilustración 1. Propuesta de regularización urbanística

**1. BENEFICIARIOS Y TIPOLOGÍA UNIDADES RECONOCIDAS EN LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA:** La estructura general del asentamiento y las tipologías para las unidades privadas reconocidas del asentamiento son las que se indican a continuación:

CUADRO DE AREAS	M2	UNIDADES	PROPIETARIOS	CONSTRUCCIONES			%	TIPOLOGIAS EXISTENTES
				AREA ACTUAL	AREA A DEMOLER	AREA		
AREA TOTAL LOTE ESCRIT. (M1, M2, M3, M4, M5, M6, M1)	900.00M2							
AREA A DEMOLER				85.70 M2				
AREA LOTE 1 (M9, M14, M3, M7, M8)	198.00M2	2	CLARA INES GARCIA CC. 35.475.987	68.06 M2	12.94 M2	55.12 M2	22.00%	BIFAMILIAR
AREA LOTE 2 (M11, M13, M14, M9, M11)	275.00M2	1	LUIS ALFONSO GARCIA CC. 80.490.300	34.69 M2		34.69 M2	30.56%	UNIFAMILIAR
AREA LOTE 3 (M12, M2, M13, M11, M12)	275.00M2	1	CECILIA GARCIA CC. 35.473.217	40.71 M2		40.71 M2	30.56%	UNIFAMILIAR
RESERVA VIAL (M1, M12, M7, M6, M1)	84.00M2						9.33%	
AMPLIACION VIAL (M6, M14, M4, M5, M8)	68.00M2						7.55%	

**2. AMOJONAMIENTO UNIDADES RECONOCIDAS EN LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA:** Conforme al levantamiento topográfico cada una de las unidades que conforman el asentamiento se delimitan así:

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS LOTE 1							
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA M2	RUMBO	COLINDANTE
LINDERO 1	9	X:1032170 Y:1003722	14	X:1032197 Y:1003706	11.00	nor-este	lote 2
LINDERO 2	14	X:1032197 Y:1003706	3	X:1032172.0 Y:1003751.47	18.00	sur-este	00-00-0004-9059-000
LINDERO 3	3	X:1032172.0 Y:1003751.47	7	X:1032160.5 Y:1003742.5	11.00	sur-oeste	Reserva Vial
LINDERO 4	7	X:1032160.5 Y:1003742.5	9	X:1032170 Y:1003722	18.00	nor-oeste	vía de acceso

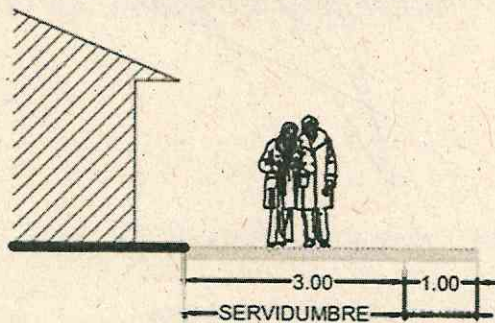
DESCRIPCIÓN DE LINDEROS LOTE 2							
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA M2	RUMBO	COLINDANTE
LINDERO 1	11	X:1032185.8 Y:1003728.35	13	X:1032205.3 Y:1003684.07	11.00	nor-este	lote 3
LINDERO 2	13	X:1032205.3 Y:1003684.07	14	X:1032197 Y:1003706	25.00	sur-este	00-00-0004-9059-000
LINDERO 3	14	X:1032197 Y:1003706	9	X:1032170 Y:103722	11.00	sur-oeste	lote 1
LINDERO 4	9	X:1032170 Y:103722	11	X:1032185.8 Y:1003728.35	25.00	nor-oeste	vía de acceso

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS LOTE 3							
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA M2	RUMBO	COLINDANTE
LINDERO 1	12	X:1032202.18 Y:1003679.70	2	X:1032211.61 Y:1003959.68	11.00	nor-este	00-00-0004-3384-000
LINDERO 2	2	X:1032211.61 Y:1003959.68	13	X:1032205.3 Y:1003684.07	25.00	sur-este	00-00-0004-2385-000
LINDERO 3	13	X:1032205.3 Y:1003684.07	11	X:1032185.8 Y:1003728.35	11.00	sur-oeste	lote 2
LINDERO 4	11	X:1032185.8 Y:1003728.35	12	X:1032202.18 Y:1003679.70	25.00	nor-oeste	vía de acceso

**3. AMOJONAMIENTO Y LINDEROS AMPLIACIÓN VÍA DE ACCESO:** Corresponde a la constitución de una franja de 68 m2, de un (1) metro de ancho para la ampliación del acceso a las unidades privadas que conforman el asentamiento humano y que complementa la servidumbre existente, esta se amojona y alindera así:

AMPLIACIÓN VIAL							
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA M2	RUMBO	COLINDANTE
LINDERO 1	1	X:1032201.33 Y:1003953.5	12	X:1032202.18 Y:1003679.70	1.00	nor-este	00-00-0004-3384-000
LINDERO 2	12	X:1032202.18 Y:1003679.70	7	X:1032160.5 Y:1003742.5	68.00	sur-este	lotes 3-2-1
LINDERO 3	7	X:1032160.5 Y:1003742.5	6	X:1032166.38 Y:1003738.50	1.00	sur-oeste	reserva vial
LINDERO 4	6	X:1032166.38 Y:1003738.50	1	X:1032201.33 Y:1003953.5	68.00	nor-oeste	servidumbre



**VIA DE ACCESO**  
Esc. 1 - 100

Handwritten initials: LPD

**PARÁGRAFO:** Las coordenadas referidas en las tablas anteriores corresponden a los puntos indicados en el levantamiento topográfico que hizo parte del estudio del asentamiento humano. La administración Municipal no se hace responsable del correcto posicionamiento y precisión de la información allí consignada."

**ARTICULO TERCERO: INCOLUMIDAD.** Los demás artículos de la Resolución N° 0908 del 10 de marzo de 2022, se mantienen incólumes e íntegros en los términos allí consignados.

**ARTÍCULO CUARTO. INTEGRALIDAD.** El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución N° 0908 del 10 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR.** Personalmente el presente acto administrativo a las siguientes personas, por su calidad de interesados: **INES CANASTO DE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.399.811 de Bogotá D.C; **CLARA INES GARCIA CANASTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.475.987; **LUIS ALFONSO GARCIA CANASTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.400.300 y **CECILIA GARCIA CANASTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.473.217, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y publíquese en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co).


**ARTÍCULO SEXTO: INMODIFICACIÓN DE TÉRMINOS.** El presente acto administrativo no modifica los términos iniciales de vigencia del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0908 del 10 de marzo de 2022, por tal razón, para verificar el cumplimiento plazos y demás, las autoridades y los particulares deberán acudir al acto administrativo inicial.


**ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por cuanto el acto administrativo que puso fin al trámite ya fue notificado y el presente se trata de una corrección de errores formales del Acto Administrativo principal que permanece indemne.



**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDITH MARGARITA MORA BANOY**  
ALCALDESA MUNICIPAL (E)


Elaboró: Juan David López Castro - Profesional Universitario D.O.T.P 

Revisó Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Katerine Silva Manchola – Profesional Especializado O.A.J. 

Aprobó: Ing. Orlando Hernández Cholo – Director D.O.T.P   
Dra. Laura Rocío Rivera Ríos – Secretaría de Planeación 

NOTIFICACION

RESOLUCION 3394 DE 17 DE AGOSTO DE 2022 – RADICADO 20199999938223

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**Y PLUSVALÍA**

**DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN 3394

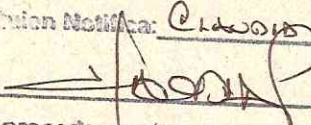
Ciudad: CHÍA Hora: 12:30 Fecha: 18/08/22

Nombre del Notificado: Clara Inés García


Cédula de ciudadanía del notificado: 35475987

Firma: Clara García

Nombre de Quien Notifica: CLAYTON PATRICK ROZADANO

Firma: 

Recurso que procede contra el acto Administrativo: NO PROCEDE

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**Y PLUSVALÍA**

**DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN 3394

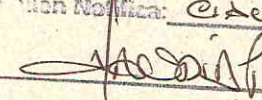
Ciudad: CHÍA Hora: 12:30 Fecha: 18/08/22

Nombre del Notificado: Seis Alfonso García Parasto

Cédula de ciudadanía del notificado: 50'400300 CHÍA

Firma: Alfonso García

Nombre de Quien Notifica: CLAYTON PATRICK ROZADANO

Firma: 


Recurso que procede contra el acto Administrativo: NO PROCEDE -





NOTIFICACION

RESOLUCION 3394 DE 17 DE AGOSTO DE 2022 – RADICADO 20199999938223

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**Y PLUSVALÍA**

**DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: 3394 Resolución

Ciudad: CHÍA Hora: 12:30 Fecha: 18/08/22

Nombre del Notificado: Cecilia Garcia c.

Cédula de ciudadanía del notificado: 35.473.217 chía

Firma: Cecilia Garcia c.

Nombre de Quien Notifica: Claudia Patricia Corredor


Firma: [Firma manuscrita]

Recurso que procede contra el acto Administrativo: No procede



NOTIFICACION

RESOLUCION 3394 DE 17 DE AGOSTO DE 2022 -- RADICADO 20199999938223

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**Y PLUSVALÍA**

**DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN 3394

Ciudad: CHÍA Hora: 12:30 Fecha: 18,08,22

Nombre del Notificado: Luis E. García

Cédula de ciudadanía del notificado: H1399811B té

Firma: Luis E. García

Nombre de Quien Notifica: CLAUDIO P. CORREA

Firma: CLAUDIO P.

Recurso que procede contra el acto Administrativo: NO PROCEDE

